



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD:** RIN 48/2017.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL<sup>1</sup>.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DE VILLA  
ALDAMA, VERACRUZ<sup>2</sup>.

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA<sup>3</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CUATRO DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

### **SENTENCIA QUE DICTAN**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, respecto del cómputo municipal, declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, al tenor de lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

#### **I. DEL ACTO RECLAMADO.**

**a) Inicio del Proceso Electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público

---

<sup>1</sup> Promovido por Lorenzo Antonio Miranda Vásquez, quien se ostenta como representante propietario del referido Partido, ante el Consejo Municipal de Villa Aldama, Veracruz.

<sup>2</sup> Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

<sup>3</sup> En adelante PRD.

Local Electoral de Veracruz<sup>4</sup>, quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral 2016 - 2017 para la renovación de los Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**b) Jornada Electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete<sup>5</sup>, se llevó a cabo la jornada electoral del presente proceso electivo de Ediles.

**c) Cómputo de la elección.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 230 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>6</sup>, el siete de junio, el Consejo Municipal de Villa Aldama del OPLE Veracruz<sup>7</sup> realizó el cómputo municipal, el cual concluyó el mismo día, arrojando los resultados siguientes:

**Cuadro 1.**

TOTAL DE VOTOS DEL MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA		
Partido o Coalición	Votación	Con Letra
	60	SeSENTA
	863	OChOCENTOS sesenta y tres
	979	NOveCIENTOS setenta y nueve
	41	CUarenta y uno
	619	SEiscientos diecinueve
	605	SEiscientos cinco
	774	SEteCIENTOS setenta y cuatro
	755	SEteCIENTOS cincuenta y cinco
	478	CUatrocientos setenta y ocho
	72	SEtenta y dos
	88	OChenta y ocho
Candidatos no Registrados	3	Tres
Votos Nulos	105	Ciento cinco
Votación Total	5,442	Cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos

<sup>4</sup> En adelante OPLE Veracruz u OPLEV o autoridad administrativa electoral.

<sup>5</sup> En adelante las fechas se referirán al dos mil diecisiete, salvo aclaración expresa.

<sup>6</sup> En lo subsecuente Código Electoral o ley de la materia o código comicial local.

<sup>7</sup> También se le denominará como Consejo responsable o Consejo Municipal.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**Cuadro 2.**

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA		
Partido o Coalición	Votación	Con Letra
	96	Noventa y ses
	907	Novecientos siete
	1015	Mil quince
	85	Ochenta y cinco
	619	Seiscientos diecinueve
	605	Seiscientos cinco
	774	Seiscientos setenta y cuatro
	755	Seiscientos cincuenta y cinco
	478	Cuatrocientos setenta y ocho
Candidatos no Registrados	3	Tres
Votos Nulos	105	Cento cinco
<b>Votación Total</b>	<b>5,442</b>	<b>Cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos</b>

**Cuadro 3.**

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS POR CANDIDATURAS DE PARTIDOS E INDEPENDIENTES MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA		
Partido o Coalición	Votación	Con Letra
	1,111	Mil ciento once
	992	Novecientos noventa y dos
	619	Seiscientos diecinueve
	605	Seiscientos cinco
	774	Seiscientos setenta y cuatro
	755	Seiscientos cincuenta y cinco
	478	Cuatrocientos setenta y ocho
Candidatos no Registrados	3	Tres
Votos Nulos	105	Cento cinco
<b>Votación Total</b>	<b>5,442</b>	<b>Cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos</b>

\*Es de precisar que los dos cuadros que anteceden (2 y 3) fueron realizados por esta autoridad, derivado de encontrarse en blanco en el acta de cómputo municipal de Villa Aldama, Veracruz, los mismos, fueron requisitados tomando en consideración los datos asentados en el cuadro número 1 (votos a partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, candidatos no registrados y nulos) con los datos contenidos en el acta de referencia, por lo cual se respetaron los consignados por el consejo responsable en la sesión de cómputo respectiva, realizando únicamente la operación matemática, de conformidad a lo establecido en el artículo 233, fracción VI del Código Electoral, el cual establece que; "La suma distrital o municipal de los votos emitidos a favor de la coalición de dos o más partidos políticos se distribuirán de manera igualitaria entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación. En caso de que dos o más partidos coaligados obtengan el mismo número de votos, la fracción restante a asignar se sorteará entre ellos.